



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de octubre 2020
SDM-SC-152363

Señor(a):
DUVAN CAMILO NAVARRO FERNANDEZ
Calle 75 B Sur No. 4 A - 35
Correo: dkamilo104@gmail.com
Teléfono: 3123255754
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Resolución	No Expediente
Oscar Guitrigo		Resolución	No Expediente
22 OCT 2020		Resolución	No Expediente
Calle 75 B Sur		Resolución	No Expediente
decr 4 p 2a		Resolución	No Expediente

REF: RTA-SDM-154157/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo No **1100100000 27649490 de 09/19/2020** es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

com numero	TIPO	DOCUMENTO	per nom	per apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONT
11001000000027649490	1	1023024404	DUVAN	NAVARRO	09/19/2020	CGQ54F	VIGENTE	D02

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (...)

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere

RECEIVED A USUARIO: 07/10/2020 12:30:03 - SERVICIO: MOVILIDAD - CORREO

Módulo de Recepción de Correos

Remitente

Nombre Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Envío: Y626240051500

Destinatario

Nombre Razón Social: DUVAN CAMILO NAVARRO FERNANDEZ
Dirección: CALLE 75 B SUR # 4 A 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Fecha admisión: 27/10/2020 12:30:03

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Ahora bien, debido a que el cargue del comparendo se realizó 10 días después de la imposición de la multa, esta subdirección a establecido los términos con el fin de que pueda realizar el curso pedagógico con el descuento del 50%, en consecuencia, lo invitamos a que ingrese a nuestra página <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/> (cursos pedagógicos) y agende su curso.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

CP. BARRIO VARGAS
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de octubre 2020
SDM-SC-152363

Señor(a):
DUVAN CAMILO NAVARRO FERNANDEZ
Calle 75 B Sur No. 4 A – 35
Correo: dkamilo104@gmail.com
Teléfono: 3123255754
Ciudad

REF: RTA- SDM-154157/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo No **1100100000 27649490 de 09/19/2020** es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

com numero	TIPO	DOCUMENTO	per noml	per apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONT
11001000000027649490	1	1023024404	DUVAN	NAVARRO	09/19/2020	CGQ54F	VIGENTE	D02

*"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)"*

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Ahora bien, debido a que el cargue del comparendo se realizó 10 días después de la imposición de la multa, esta subdirección a establecido los términos con el fin de que pueda realizar el curso pedagógico con el descuento del 50%, en consecuencia, lo invitamos a que ingrese a nuestra página <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/> (cursos pedagógicos) y agende su curso.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21109

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-154157/ DUVAN CAMILO NAVARRO FERNANDEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-152363 d eI 05 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

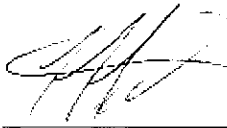
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-154157.

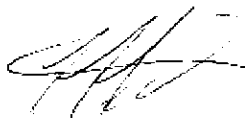
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)